

ORDENANZA Nro. 2.136

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Prorrogase a partir del 01/09/92, por el termino de nueve (9) meses y por unica vez, la vigencia de la Ordenanza No. 2.001/91 y sus modificatorias Ordenanzas No. 2.029/91 y 2.042/92, la que regira conforme a las especificaciones de estos instrumentos legales.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Vicepresidente 1o. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.